



Departamento de Acción Sanitaria  
Unidad de Salud Ocupacional  
Bueras N° 555, Rancagua  
Fono: 072 2335346 Fax: 072 2335348

Dr. NAF/EU SSY/ ING. CGC

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3092

Rancagua, 15 MAYO 2014

### VISTOS:

La solicitud de autorización para personal que se desempeña en instalaciones radiactivas, presentada por Don NICOLÁS SEBASTIÁN MEDINA MEDINA, RUN N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_; lo dispuesto en el Art. 86 del D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el Título IV del D.S. N° 133/84 que aprueba el Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas u opere tales equipos y otras actividades afines; el D.S. N° 03/85 que aprueba el Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136/04 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo N° 53/14, del Ministerio de Salud; y

### CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado la autorización para personal que se desempeña en instalaciones radiactivas. Que la Unidad de Salud Ocupacional, ha evaluado la solicitud presentada, informando que cumple con lo dispuesto en la normativa sanitaria aplicable a la materia, para desempeñarse en tales instalaciones. Que, en mérito de lo informado y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

- 1.- **AUTORIZÁSE** para desempeñarse en instalaciones radiactivas de Tercera Categoría a Don NICOLÁS SEBASTIÁN MEDINA MEDINA, RUN N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, quedando registrado con el N° OH-LRI-0746 en esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 2.- **INSTRÚYASE** al interesado que durante el ejercicio de su actividad, deberá cumplir fielmente las disposiciones del Decreto Supremo N° 3 del 03 de enero de 1985, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento de Protección Radiológica.
- 3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente autorización se otorga por un plazo de tres años, según lo establecido en el Art. 19° del Decreto Supremo N° 133 del 23 de agosto de 1984, del Ministerio de Salud. Para su renovación se considerará el historial dosimétrico del interesado.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

DR. FERNANDO ARENAS PINO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:  
Interesado (2)  
SEREMIS de Salud  
Depto. Acción Sanitaria  
Subdepto. Salud Ocupacional  
Of. de partes SEREMI